



RADICACIÓN: 087583184003-2026-00374-00

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO PEINADO ARANA CC 1.140.855.782

ACCIONADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DERECHOS: DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE CARGOS PÚBLICOS

ACTUACIÓN: AUTO ADMISORIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Soledad, dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la acción de tutela, promovida por **CARLOS ALBERTO PEINADO ARANA CC 1.140.855.782** contra **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE CARGOS PÚBLICOS**.

Indíquese que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991¹, atendiendo lo descrito en los hechos de la tutela, se ordenará la vinculación a los **PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 147-2026 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN 2026**, en aras de integrar el contradictorio y garantizar el derecho de defensa en atención al interés que esta pueda tener en las resultas del mismo, así mismo para que se pronuncie sobre cada uno de los acápites de la tutela a saber: Hechos, Peticiones y derechos violados.

Atendiendo que la presente solicitud de acción de tutela reúne los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991², y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37³ Ibídem, respecto a la competencia territorial, se admitirá la presente acción de tutela.

Así mismo, respecto a las medidas provisionales solicitadas, estima el despacho que no hay lugar a decretarlas, conforme a lo reglado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y la jurisprudencia constitucional, puesto que no se advierte que se esté ante una situación de riesgo inminente o de que se cause un perjuicio irremediable al accionante, que no pueda aguardar las resultas de la presente acción constitucional; sin que ello deba entenderse como una decisión antelada de las pretensiones de la tutela.

A su vez, se requerirá a las accionadas **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** a fin de que aporten copia de los documentos cargados en el registro de inscripción en el cual consta el registro No. 430394, fecha y hora del cargue de los

¹ DECRETO 2591 DE 1991. ARTICULO 13.- Personas contra quien se dirige la acción e intervinientes. La acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. Si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo. De ignorarse la identidad de la autoridad pública, la acción se tendrá por ejercida contra el superior.

Quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud

² DECRETO 2591 DE 1991- ARTÍCULO 14.-Contenido de la solicitud. Informalidad. En la solicitud de tutela se expresará con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se encuentra violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública si fuere posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud. También contendrá el nombre y el lugar de residencia del solicitante (...)

³ DECRETO 2591 DE 1991- ARTÍCULO 37.-Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud (...)



RADICACIÓN: 087583184003-2026-00374-00

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO PEINADO ARANA CC 1.140.855.782

ACCIONADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DERECHOS: DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE CARGOS PÚBLICOS

ACTUACIÓN: AUTO ADMISORIO

misimos y a su vez, certifique el estado de operatividad y acceso de la plataforma del concurso el día 18 de septiembre de 2026 en la franja horaria comprendida entre las 3:00 pm a 4:00 pm del día en mención.

Finalmente, se ordenará a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, de manera inmediata y durante el término concedido para contestar, publiquen el presente auto y el escrito de tutela con sus anexos en el portal oficial y en la plataforma electrónica del concurso, y comuniquen el auto admisorio a los inscritos en la convocatoria No. 147-2026, a través del correo electrónico que cada uno de ellos tenga registrado; con el fin de enterarlos del trámite de la presente acción constitucional. Vencido el término, deberán remitir al Despacho constancia de la publicación, con indicación de su fecha, hora y medio.

En consecuencia con lo anterior, el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por **CARLOS ALBERTO PEINADO ARANA CC 1.140.855.782** contra **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE CARGOS PÚBLICOS**.

SEGUNDO: Oficiése a los accionados y vinculados, para que se pronuncien por escrito, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio, sobre cada uno de los acápites de la tutela a saber: Hechos, Peticiones y derechos violados. Para tal efecto envíeseles copia de la tutela y de sus anexos con la advertencia que si no remite su pronunciamiento por escrito dentro del término concedido, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991⁴

TERCERO: VINCULAR al trámite de la presente acción constitucional a los atendiendo lo descrito en los hechos de la tutela, se ordenará la vinculación a los **PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 147-2026 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN 2026**, en aras de integrar el contradictorio y garantizar el derecho de defensa en atención al interés que esta pueda tener en las resultas del mismo. Así mismo, para que se pronuncie sobre cada uno de los acápites de la

⁴ DECRETO 2591 DE 1991 Artículo 20. Presunción de veracidad. Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa.



RADICACIÓN: 087583184003-2026-00374-00

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO PEINADO ARANA CC 1.140.855.782

ACCIONADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DERECHOS: DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE CARGOS PÚBLICOS

ACTUACIÓN: AUTO ADMISORIO

tutela a saber: Hechos, Peticiones y derechos violados

CUARTO: SOLICITAR a las accionadas, que, con la contestación a esta acción de tutela, individualicen el nombre(s), número de documento y correo electrónico del (los) empleado(s) que en ejercicio de sus funciones, tenga a cargo, el cumplimiento de ordenes de tutela.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, notifíquese esta providencia por correo electrónico, e infórmese a las partes y demás intervinientes que sus pronunciamientos únicamente serán recibidos a través del correo electrónico j03prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co remitiéndolos en archivo PDF identificado con el número de radicación de esta acción de tutela.

SEXTO: ordenará a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, de manera inmediata y durante el término concedido para contestar, publiquen el presente auto y el escrito de tutela con sus anexos en el portal oficial y en la plataforma electrónica del concurso, y comuniquen el auto admisorio a los inscritos en la convocatoria No. 147-2026, a través del correo electrónico que cada uno de ellos tenga registrado; con el fin de enterarlos del trámite de la presente acción constitucional. Vencido el término, deberán remitir al Despacho constancia de la publicación, con indicación de su fecha, hora y medio.

SÉPTIMO: REQUERIR a las accionadas **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** a fin de que aporten copia de los documentos cargados en el registro de inscripción en el cual consta el registro No. 430394, fecha y hora del cargue de los mismos y a su vez, certifique el estado de operatividad y acceso de la plataforma del concurso el día 18 de septiembre de 2026 en la franja horaria comprendida entre las 3:00 pm a 4:00 pm del día en mención. Para lo cual, se le confiere el término de un (1) día.

OCTAVO: Negar las medidas provisionales solicitadas, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOVENO: Notificar a las partes por el medio más expedito posible

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA BELTRÁN CASTRO
JUEZ TERCERA PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico

RADICACIÓN:087583184003-2026-00374-00

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO PEINADO ARANA CC 1.140.855.782

ACCIONADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DERECHOS: DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE CARGOS PÚBLICOS

ACTUACIÓN: AUTO ADMISORIO

Firmado Por:

Ana Maria Beltran Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84f360da222a6dafda5dd8ce6a2b0cc66e785cebaed3283ac1ddfdace5006c0**

Documento generado en 02/10/2026 11:16:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>